



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

### VISTO:

El proveído inserto en el Informe N° 000154-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV de fecha 15 de junio de 2023, el Informe Legal N° 00054-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por la Responsable de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, donde recomiendan la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección Concurso Público N° 03-2023-GRLL-GGR-GRAG, para el Servicio de alquiler de maquinaria, destinado al Proyecto de Inversión Pública "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Rio Chicama en el Ámbito de sus 4 provincias del Departamento de La Libertad", Código Único de Inversiones N° 2467826 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos de nuestro país, teniendo la calidad de personas jurídicas de derecho público, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, extendiéndose dicha facultad y responsabilidad a cada una de sus unidades ejecutoras;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N.° 621-2012-GRLL-GA/PRE, el presidente del Gobierno Regional La Libertad, Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a las Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, se tiene del Informe N° 000154-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la Responsable de Logística, respecto al Concurso Público N° 03-2023-GRLL-GGR-GRAG, para el Servicio de alquiler de maquinaria pesada destinado al Proyecto de Inversión "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Rio Chicama en el Ámbito de sus 4 provincias del Departamento de La Libertad", Código Único de Inversiones N° 2467826, en el que se describe que, al momento de estar revisando las ofertas para determinar la Admisión de las mismas, se percata que las Bases Administrativas que se publicaron en el SEACE, está incompleto, faltando las páginas 8, 10, 11, 12 y 13 que comprenden al capítulo II - Solución de controversias durante el procedimiento de selección, y ejecución de garantías, adelantos, penalidades, incumplimiento del contrato, pagos y disposiciones finales del Capítulo III - Del contrato de la sección general de las bases integradas, asimismo, falta la página que comprende datos de la entidad convocante, objeto de la convocatoria y expediente de contratación de la sección específica de las bases integradas; es por ello que, con la finalidad de subsanar el procedimiento de selección, debe declararse la nulidad de oficio del citado procedimiento de selección, conforme a la causal prevista en el artículo 44.1 y 44.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, al haber transgredido las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.





Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que: *“El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable**, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que: *“El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, **por las mismas causales previstas en el párrafo anterior**, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)”*.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica y Responsable de logística;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, del procedimiento de selección **Concurso Público N° 03-2023–GRLL-GGR-GRAG**, para el Servicio de alquiler de maquinaria pesada, destinado al Proyecto de Inversión "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Rio Chicama en el Ámbito de sus 4 provincias del Departamento de La Libertad”, Código Único de Inversiones N° 2467826, por los fundamentos antes expuestos, debiendo **RETROTRAERSE hasta la etapa de Convocatoria**.

**ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR**, el presente acto resolutivo a través del SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y las dependencias correspondientes, en el modo y forma de Ley.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;**

Documento firmado digitalmente por  
**MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO**  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

